



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 101-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 11 de setiembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 017-2024-MDLH-CM, de fecha 11 de setiembre de 2024; Carta S/N, ingresada a la Unidad de Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de la Huaca, con expediente N°04061, de fecha 17 de julio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, Política, Administrativa y Económica, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Atribuciones del Concejo Municipal, artículo 9° numeral 30. Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;*

Que, con Carta S/N, ingresada a la Unidad de Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de la Huaca, con expediente N°04061, de fecha 17 de julio del 2024; los regidores Justo Lorenzo Chiroque Mendoza y Sergio Manuel Cáceres Talledo, solicitan agendar para la próxima sesión de concejo ordinaria de concejo el cese de funciones del Gerente Municipal, amparados en el manual de funciones de la Municipalidad Distrital de la Huaca y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°013-2024-MDLH-CM, de fecha 18 de julio del 2024, el regidor Sergio Manuel Cáceres Talledo, decidió desistir de su pedido de cese del Gerente Municipal, e hizo la sugerencia de que los funcionarios cumplan con alcanzar la información que se les pide en el plazo correspondiente.

Que, con Informe N° 0462-2024-MDLH/OAJ-WESR, de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que el pedido del cese en funciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 101-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 11 de setiembre de 2024.

del Gerente Municipal Robert Palacios Flores, incoado por los señores regidores Justo Lorenzo Chiroque Mendoza y Sergio Manuel Cáceres Talledo, presenta un insubsanable problema de falta de tipicidad legal y por ende su inviabilidad dentro del marco de un debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, amén de ello los proponentes no han cumplido con el deber de la carga de la prueba, y finalmente se ha verificado a la fecha con el tratamiento de esa solicitud en la sesión de concejo respectiva, el instituto jurídico de la sustracción de la materia

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el Alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión de Concejo Municipal N°017-2024-MDLH-CM, de fecha 11 de setiembre del 2024, el informe N° 0462-2024-MDLH/OAJ-WESR, de fecha 27 de agosto del 2024, fue ingresado como orden del día, siendo que los 5 miembros asistentes del concejo municipal votaron por el archivamiento de la solicitud del cese del Gerente Municipal, presentada por los regidores mencionados anteriormente.

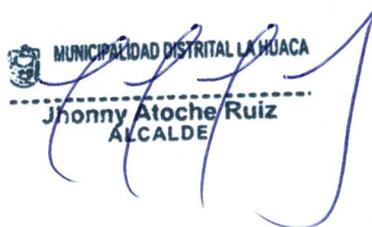
Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 25, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la solicitud del cese en funciones del Gerente Municipal Robert Palacios Flores, incoado por el regidor Justo Lorenzo Chiroque Mendoza, debido a que presenta un insubsanable problema de falta de tipicidad legal y por ende su inviabilidad dentro del marco de un debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, amén de ello los proponentes no han cumplido con el deber de la carga de la prueba, y se ha verificado el instituto jurídico de la sustracción de la materia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Informática, y a los interesados; para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Jhonny Atoche Ruiz
ALCALDE